

Lisbeth Celinda Aguilar Santa Cruz, Rene Felipe Ramos Guevara,  
Eliana Vanessa Calderón Guanilo, Rubén Santiesteban Seclen,  
Carmela Neyra Cruz

# Entre despachos fiscales y trámites

Un estudio descriptivo y correlacional  
sobre la penalización del aborto por  
violación sexual



**Religación**  
Press



| Colección Derecho |

# **Entre despachos fiscales y trámites**

Un estudio descriptivo y correlacional sobre la penalización del  
aborto por violación sexual

Lisbeth Celinda Aguilar Santa Cruz, Rene Felipe Ramos Guevara,  
Eliana Vanessa Calderón Guanilo, Rubén Santiesteban Seclen,  
Carmela Neyra Cruz

RELIGACION PRESS  
QUITO · 2023



### **Equipo Editorial**

Eduardo Díaz R. Editor Jefe  
Roberto Simbaña Q. Director Editorial  
Felipe Carrión. Director de Comunicación  
Ana Benalcázar. Coordinadora Editorial  
Ana Wagner. Asistente Editorial

### **Consejo Editorial**

Jean-Arsène Yao | Dilrabo Keldiyorovna Bakhronova | Fabiana Parra |  
Mateus Gamba Torres | Siti Mistima Maat | Nikoleta Zampaki | Silvina  
Sosa



**Religación Press**, es una iniciativa del Centro de Investigaciones CICSHAL-  
RELIGACIÓN.

Diseño, diagramación y portada: Religación Press.  
CP 170515, Quito, Ecuador. América del Sur.  
Correo electrónico: [press@religacion.com](mailto:press@religacion.com)  
[www.religacion.com](http://www.religacion.com)

## Entre despachos fiscales y trámites. Un estudio descriptivo y correlacional sobre la penalización del aborto por violación sexual

*Between prosecutor's offices and formalities. A descriptive and correlational study on the criminalization of abortion for rape*

*Entre promotorias e formalidades. Um estudo descritivo e correlacional sobre a criminalização do aborto por estupro*

---

Derechos de autor: Lisbeth Celinda Aguilar Santa Cruz©, Rene Felipe Ramos Guevara©, Eliana Vanessa Calderón Guanilo©, Rubén Santiesteban Seclen©, Carmela Neyra Cruz©, Religación Press©

Primera Edición: 2023

Editorial: Religación Press

Materia Dewey: 340 – Derecho

Clasificación Thema: LATC - Ética de las profesiones jurídicas y deontología profesional  
LAFD - Derecho civil

Público objetivo: Profesional/Académico

Colección: Derecho

Soporte: Digital

Formato: Epub (.epub)/PDF (.pdf)

Publicado: 2023-12-20

ISBN: 978-9942-642-71-4

Disponible para su descarga gratuita en <https://press.religacion.com>

Este título se publica bajo una licencia de Atribución 4.0 Internacional (CC BY 4.0)



### Citar como (APA 7)

Aguilar Santa Cruz, L.C., Ramos Guevara, R.F., Calderón Guanilo, E.V., Santiesteban Seclen, R., y Neyra Cruz, C. (2023). *Entre despachos fiscales y trámites. Un estudio descriptivo y correlacional sobre la penalización del aborto por violación sexual*. Religación Press. <https://doi.org/10.46652/ReligacionPress.114>

ISBN: 978-9942-642-71-4



Nota: el libro retoma y amplía, por un grupo de investigadores, lo mostrado en la tesis "Penalización del aborto por violación sexual: doble violencia contra la mujer en los despachos fiscales, Rioja 2021" presentada ante la Universidad César Vallejo por Aguilar Santa Cruz, Lizbeth Celinda.



## **Revisión por pares / Peer Review**

Este libro fue sometido a un proceso de dictaminación por académicos externos. Por lo tanto, la investigación contenida en este libro cuenta con el aval de expertos en el tema, quienes han emitido un juicio objetivo del mismo, siguiendo criterios de índole científica para valorar la solidez académica del trabajo.

This book was reviewed by an independent external reviewers. Therefore, the research contained in this book has the endorsement of experts on the subject, who have issued an objective judgment of it, following scientific criteria to assess the academic soundness of the work.

## Sobre los autores

### **Lisbeth Celinda Aguilar Santa Cruz**

Abogada por la Universidad Alas Peruanas; maestría en derecho, mención: derecho penal y procesal penal, por la Universidad Nacional de Trujillo; Doctor en derecho por la Universidad César Vallejo  
Universidad Nacional de San Martín | Perú  
<https://orcid.org/0000-0002-9177-5551>  
lizbethaguilar@gmail.com

### **Rene Felipe Ramos Guevara**

Abogado por la Universidad César Vallejo; maestría en gestión pública por la Universidad César Vallejo; Doctor en gestión pública y gobernabilidad por la Universidad César Vallejo.  
Universidad César Vallejo | Perú  
<https://orcid.org/0000-0002-7126-4586>  
ramosrf16@ucvvirtual.edu.pe

### **Eliana Vanessa Calderón Guanilo**

Abogada por la universidad Privada Antenor Orrego; magister en derecho penal y procesal penal, por la universidad César Vallejo; Magister en derecho civil empresarial, por la universidad privada Antenor Orrego y doctorado en derecho, por la universidad César Vallejo.  
Universidad César Vallejo | Perú  
<https://orcid.org/0000-0001-7197-955X>  
eliana2007@hotmail.com

### **Rubén Santiesteban Seclen**

Abogado por la Universidad César Vallejo; maestría en gestión pública por la Universidad César Vallejo; Doctor en derecho por la Universidad César Vallejo.  
Universidad César Vallejo | Perú  
<https://orcid.org/0000-0002-8396-2437>  
Santiestebans8@ucvvirtual.edu.pe

### **Carmela Neyra Cruz**

Abogada por la Universidad César Vallejo; maestría en gestión pública por la Universidad César Vallejo; Doctora en derecho por la Universidad César Vallejo.  
Universidad César Vallejo | Perú  
<https://orcid.org/0000-0002-5996-4774>  
neyracru@ucvvirtual.edu.pe



## Resumen

Este libro se basa en una investigación cuyo objetivo es establecer la relación existente entre la penalización del aborto y la violación sexual. Se utilizó un diseño descriptivo, propositivo y de nivel correlacional, y se encuestó a 30 abogados y fiscales penalistas en la ciudad de Rioja. Los resultados muestran que el nivel de conocimiento de la penalización del aborto y la doble violencia contra la mujer fue alto en el 63,3% de los encuestados, mientras que el nivel de violencia sexual en los casos tramitados en los despachos fiscales en la provincia de Rioja fue alto en el 53,3%. Se concluyó que existe una relación fuerte entre la penalización del aborto y la violación sexual, y que el modelo jurídico de penalización del aborto por violación sexual que contribuya a la interrupción del embarazo no constituye doble violencia contra la mujer.

Palabras claves: Aborto; Penalización; Violación sexual; Maltrato Psicológico; Proceso penal.

## Abstract

This book is based on a research whose objective is to establish the relationship between the criminalization of abortion and rape. A descriptive, propositional and correlational design was used, and 30 criminal lawyers and prosecutors in the city of Rioja were surveyed. The results show that the level of knowledge of the criminalization of abortion and double violence against women was high in 63.3% of the respondents, while the level of sexual violence in cases processed in prosecutors' offices in the province of Rioja was high in 53.3%. It was concluded that there is a strong relationship between the criminalization of abortion and rape, and that the legal model of criminalization of abortion for rape that contributes to the termination of pregnancy does not constitute double violence against women.

Keywords: Abortion; Criminalization; Rape; Psychological Abuse; Criminal Procedure.

## **Resumo**

Este livro é baseado em uma pesquisa que visa estabelecer a relação entre a criminalização do aborto e o estupro. Foi utilizado um desenho descritivo, propositivo e correlacional, e foram pesquisados 30 advogados criminais e promotores de justiça na cidade de Rioja. Os resultados mostraram que o nível de conhecimento da criminalização do aborto e da dupla violência contra a mulher era alto em 63,3% dos entrevistados, enquanto o nível de violência sexual nos casos tratados nas promotorias da província de Rioja era alto em 53,3%. Concluiu-se que existe uma forte relação entre a criminalização do aborto e o estupro, e que o modelo legal de criminalização do aborto por estupro que contribui para a interrupção da gravidez não constitui dupla violência contra a mulher.

Palavras-chave: Aborto; Criminalização; Estupro; Abuso psicológico; Processo penal.

## Contenido

Revisión por pares / Peer Review	7
Sobre los autores	8
Resumen	10
Abstract	10
Resumo	11
Dedicatoria	19
Agradecimiento	20
Introducción	22

### Capítulo 1

#### **Estudios previos y contexto de la investigación 28**

Antecedentes internacionales	29
Antecedentes Nacionales	33
Bases teóricas	36

### Capítulo 2

#### **Procedimiento para analizar la penalización al aborto por violación sexual: doble violencia contra la mujer en los despachos fiscales 51**

Tipo y diseño de investigación	52
Diseño de la investigación	52
Población (criterios de selección), muestra, muestreo y unidad de análisis	53
Técnica	55
Instrumentos	55
Pasos para iniciar la recopilación de los datos:	61
Métodos de análisis de datos	62
Aspectos éticos	63

### Capítulo 3

#### **Caso de estudio 66**

3.1 Nivel de manejo y conocimiento de la penalización del aborto y la doble violencia contra la mujer.	67
3.2 Nivel de violencia sexual en los casos tramitados en los despachos fiscales en la provincia de Rioja.	69

3.3 Analizar la relación entre la penalización del aborto y la violación sexual.	72
3.4 Propuesta del modelo jurídico de penalización del aborto por violación sexual que contribuya a la interrupción del embarazo y no constituya doble violencia contra la mujer	74
Conclusiones	75
Sugerencias	77

#### **Capítulo 4**

#### **Propuesta de Implementación de la penalización del aborto por violación sexual.**

**79**

Propuesta	80
Representación gráfica	80
Introducción	80
Fundamentación	82
Caracterización de la propuesta	83
Un problema de los derechos humanos	88

#### **Referencias**

**90**

## Tablas

Tabla 1. Juicio de expertos	56
Tabla 2. Interpretación para los valores de la confiabilidad	58
Tabla 3. Procesamiento de datos de la variable de penalización del aborto	58
Tabla 4. Alfa de Cronbach de la variable de penalización del aborto	59
Tabla 5. Alfa de Cronbach por ítems	59
Tabla 6. Procesamiento de casos de la variable violencia contra la mujer	60
Tabla 7. Alfa de Cronbach de la variable de violencia contra la mujer	60
Tabla 8. Alfa de Cronbach por ítems	61
Tabla 9. Nivel de manejo y conocimiento de la penalización del aborto y la doble violencia contra la mujer	68
Tabla 10. Respuestas de la guía de entrevista, respecto a la penalización del aborto	69
Tabla 11. Nivel de violencia sexual en los casos tramitados en los despachos fiscales en la provincia de Rioja	70
Tabla 12. Respuestas de la guía de entrevista, respecto a la violencia sexual	71
Tabla 13. Prueba de Normalidad.	73
Tabla 14. Penalización del aborto y violencia contra la mujer	74
Tabla 15. Intervalos de medición	74
Tabla 16. Indicadores que avalan la propuesta	75

## **Figuras**

Figura 1. Lista de sujetos	53
Figura 2. Representación gráfica	80
Figura 3. Comités y recomendaciones	87



| Colección Derecho |

# **Entre despachos fiscales y trámites**

Un estudio descriptivo y correlacional sobre la  
penalización del aborto por violación sexual



## **Dedicatoria**

*Este libro está dedicado a nuestros queridos hijos, padres, esposas/os, hermanos y a todos aquellos quienes con mucho amor y preocupación se desviven por nosotros para lograr nuestros objetivos y metas, el mismo que para nosotros significa motivo suficiente para que sigamos superándonos y fortaleciendo nuestras capacidades profesionales, laborales y personales.*

## **Agradecimiento**

*En primer lugar, agradecemos a Dios por regalarnos la vida, la salud y por ser nuestro guía en este largo camino académico-científico.*

*A todas las personas externas que contribuyeron de manera directa, brindándonos información sobre la atención que se brinda en los juzgados de la provincia de San Martín.*

*A los profesionales que desarrollan la labor de la justicia y a los fiscales penalistas de la Región San Martín.*

*A nuestros amigos, quienes de manera indirecta han colaborado con nosotros, brindándonos siempre esas energías positivas.*

Los autores



## Introducción

Este libro aborda un tema que está en boga; tal es el caso de la penalización al aborto por violencia sexual y en 1994 se celebró una conferencia internacional sobre población y desarrollo como importante contribución a protección de los derechos sexuales reproductivos. En el Cairo y Egipto se discutieron cuestiones de comportamiento para mejorar dichos derechos como, por ejemplo: la condición de la mujer, la pubertad y la igualdad de género, son los factores fundamentales para una mejora en la sexualidad de nuestro entorno. En ese contexto se tomaron las sugerencias que se plantearon en la conferencia el mismo que se constituyó en un plan de acción y algunas cuestiones que se habían debatido durante mucho tiempo para llegar a un acuerdo (Galdós, 2013).

Que el presente proyecto resulta ser relevante dado que toma en cuenta y pone sobre la mesa la problemática que se presenta, cuando a consecuencia de no permitir que la mujer en ejercicio de su libertad decida interrumpir la gesta que no buscó, pero ello únicamente a consecuencia de una violación sexual y que ello sea objeto de una denuncia y/o investigación fiscal en trámite.

Teniendo en cuenta la legislación comparada que evidencia la evolución que han asumido países de nuestra región respecto de este tema, como es el caso de Chile, Paraguay, Argentina (con las discrepancias del caso, toda vez que ellos asumieron la despenalización del aborto en cualquier circunstancia y nosotros lo planteamos únicamente en el supuesto de violación sexual) es de precisar, que no es menos cierto, que en estos países, se advierte

el descenso en el índice de mortalidad a consecuencia de abortos clandestinos, pero sobre todo, lo que buscamos con la presente investigación es que contemos con un Estado que garantice el derecho a la libertad plena de la mujer, pero sobre todo, teniendo en cuenta que ésta desde ya se encuentra afectada emocionalmente por el delito primigenio y obligarla a que continúe con la consecuencia de estos actos, le generaría una “Doble agresión, psicológica, emocional etc.”, por el contrario debemos contar con un Estado que la proteja y respalde, es decir se redefina a una República en la que todas tengamos oportunidades.

El problema de violencia doméstica en el Perú es un problema social preocupante, y más aún, porque existen situaciones contradictorias en el espacio donde sus integrantes merecen mayor protección. Sigue siendo un lugar peligroso. Solo se refleja en la denominada, los actos violentos suelen ser reprimidos y encubiertos por las propias víctimas (Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI, 2019, p. 7).

Según el INEI (2019) El número y la gravedad de los casos de violencia doméstica y sexual siguen aumentando. Según un informe de la Policía Nacional del Perú, en 2018 se registraron un total de 7.000 casos de violencia sexual, un aumento del 79,3% y 26,2% respectivamente respecto a 2012, el 63,2% de las mujeres de 15 a 49 años han sufrido algún tipo de violencia por parte de su pareja, el 58,9% son víctimas de violencia psicológica y el 30,7% han sido agredidas físicamente, 6,8%. de personas fueron agredidas sexualmente, estas personas estuvieron expuestas a abortos clandestinos y falta de condiciones sanitarias de vida y

salud en riesgo; por ende consideramos que debe existir una normativa o un marco legal como regulación en los casos en que una mujer que queda embarazada tras haber sido víctima de un hecho terrible de violencia sexual debe tener la oportunidad de elegir libremente la interrupción del embarazo; en ese contexto, consideramos que el Estado no debe procesarla penalmente y convertirse en su segundo agresor debe protegerla teniendo en cuenta, los daños físicos y psicológicos que habría sufrido la víctima como consecuencia del primer hecho tan deleznable. En el 2018, el Plan Nacional contra la Violencia Doméstica y Sexual-PNCV-FS-Ministerio de la Mujer y Grupos Vulnerables brindó atención a 133.000 697 víctimas de violencia doméstica y sexual.

En Perú, seis niñas se convierten en madres por violencia sexual todos los días (RENIEC, 2018), el 76% de las víctimas de dicho abuso son menores de edad (MIMP20002017). Los datos oficiales mostraron inesperadamente que el 47% de las niñas menores de 14 años fueron violadas por su padre o familiares. Entre los perpetrados, solo el 13% de las víctimas no fueron identificadas (MIMP, 2018).

## **Problema**

Esta investigación se planteó la siguiente pregunta de trabajo: ¿Cómo se relaciona la penalización del aborto con la violación sexual y de qué manera constituye doble violencia contra la mujer?

Se procuró enlazar con temas secundarios que aborden las siguientes inquietudes: ¿Cuál es el nivel de manejo y conocimiento de la penalización del aborto y la doble violencia contra la mujer? ¿Cuál es el nivel de violencia sexual en los casos tramitados en los despachos fiscales en la provincia de Rioja? ¿Cómo la propuesta de un modelo Jurídico contribuirá a la interrupción del embarazo por violación sexual?

### **Hipótesis de trabajo**

Se planteó la principal hipótesis: La penalización del aborto se relaciona significativamente con la violación sexual y constituye doble violencia contra la mujer.

### **Hipótesis específicas.**

- El nivel de manejo y conocimiento de la penalización del aborto y la doble violencia contra la mujer es alto.
- El nivel de violencia sexual en los casos tramitados en los despachos fiscales es alto
- El modelo jurídico sobre penalización del aborto contribuirá a la interrupción del embarazo por violación sexual y no constituirá doble violencia contra la mujer.

### **Objetivos**

#### **Objetivo general**

Establecer la relación que existe entre la penalización del aborto y la violación sexual

**Objetivos específicos:**

- Analizar el nivel de manejo y conocimiento de la penalización del aborto y la doble violencia contra la mujer.
- Identificar el nivel de violencia sexual en los casos tramitados en los despachos fiscales.
- Proponer un modelo jurídico sobre penalización del aborto que contribuya a la interrupción del embarazo por violación sexual y no constituya doble violencia contra la mujer.



# **Capítulo I**

Estudios previos y contexto de la investigación

## Antecedentes internacionales

El presente libro, a nivel internacional como parte del argumento científico de la temática planteada en el objetivo, cita a González (1992). La penalización del aborto en México. (artículo científico). Política y Cultura. El artículo explica que Las instituciones que aseguran la defensa de los derechos humanos solo condenan y defienden lo que tradicionalmente se consideran violaciones a los derechos humanos. Tanto los activistas como profesores ignoran el tema particular sobre los derechos de la mujer en su totalidad.

Por eso creemos que los cambios en el pensamiento y las prácticas de las personas relacionados con la educación, la difusión y la protección de los derechos humanos son fundamentales ya que afectan e influyen en la opinión pública; del mismo modo los organismos internacionales y la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas o de las Américas concluyen que: La penalización del aborto es un claro ejemplo de violencia de género. Se trata del abuso de derechos humanos más insidioso del mundo y sus víctimas superan con creces la lista de presos políticos de Amnistía Internacional. Este tipo de agresión afecta a todas las mujeres en el hogar, en el trabajo, en la escuela y en la calle. La violencia contra la mujer por embarazo o embarazo forzado o no forzado, prostitución, abuso sexual, esterilización e incluso mutilación genital está aumentando día a día en todo el mundo, pero todos son rechazados, tolerados y sin marcar. Por tanto, la presentación de testimonios, el caso restante de violencia de género nos obliga a ver todos los aspectos del problema.

Navia, (2005) en su investigación sobre “Aspectos internacionales de la demanda contra la penalización del aborto”, buscó determinar el llamado “comité de vigilancia” del tratado de derechos humanos ratificado por Colombia. El estatus constitucional y, por otro lado, la legislación sustantiva de estos tratados, exige el respeto a la vida desde la concepción. Por ello, se analiza el artículo 93 de la Constitución, que estipula qué tratados de derechos humanos son de aplicación universal al sistema nacional y ayuda a interpretar las normas de la Constitución. Luego de un análisis, la Corte Constitucional concluyó que, con base en estas recomendaciones, el artículo 122 no podía ser declarado inaplicable a la ley penal que incrimina el aborto con medicamentos, concluye que el tratado mencionado en el artículo 93 de la Constitución es un tratado de derechos humanos vigente, porque ha sido ratificado por la República de Colombia. Las normas de estos tratados, que no permiten restricciones a condiciones excepcionales, son los únicos tratados de carácter constitucional y “dominante” en el sistema nacional.

Nicholls & Cuestas (2018), en “Penalización del aborto: violencia política y abusos de la memoria en Chile”, el propósito de este artículo es dar cuenta la situación legislativa, cultural y del manejo biopolítico del aborto en Chile durante los últimos años. Manifiesta que la constitución chilena desde el año 1931 permite interrumpir embarazos de acuerdo con las circunstancias de estas, posteriormente a finales del año 1989 se prohíbe el aborto sin importar las circunstancias, hasta volver a tratar sobre el tema en el año 2015 y plantear una estrategia para el aborto libre, viendo la situación que vivían miles de personas. La penalización del

aborto en Chile instala desigualdades en la sociedad, ya que no permite a todas las mujeres realizar este tipo de procedimientos, por ello, mujeres con bajos recursos económicos incurren a situaciones de riesgo, por la falta de apoyo por parte del estado en estos casos de vulnerabilidad y peligro.

La penalización no evita el aborto, solo restringe a las mujeres que cuenten con recursos y facilidades para realizar estos procedimientos sin poner en peligro su vida. Además, postula que después de imponer la ley de penalización por aborto, se registraron mayores casos de abortos clandestinos, embarazos producto de violación, desaparición de mujeres entre niñas y adolescentes. El autor concluye, que las personas que defienden la penalización del aborto no consideran la vida de la mujer, siendo esta la proveedora de vida, con argumentos esgrimidos pro vida con poco fundamento con intento de salvar una vida y ponen en riesgo otra, de la misma manera los que buscan la despenalización, sólo buscan salvar una vida de la mujer y no de la vida por nacer considerándolo como algo que puedes eliminar sin problema. Cuando las autoridades dejen de ver a estos sectores como excedentes, buscarán dar soluciones ante estos atropellos que se da contra la vida de las mujeres y de las vidas por nacer.

Galdos (2013), en su conferencia de El Cairo y confirmación de los derechos sexuales y reproductivos como fundamento de la salud sexual y reproductiva. Este artículo aborda los derechos sexuales y reproductivos, las acciones para mejorar la condición de las niñas, la condición de la mujer, la situación de la adolescencia, la igualdad y el género en la Conferencia de El Cairo en Egipto en

1994. Las recomendaciones hechas en esta reunión determinarán la agenda. Este documento también desarrolla muchos temas que generan discusiones a largo plazo para llegar a consensos en la reunión. Resume el plan de acción del próximo año y continúa en forma de informe del gobierno peruano y la sociedad civil en el vigésimo año de la conferencia, concluyendo: Se debe prestar atención a los principales obstáculos para la adopción de problemas relacionados con la fecundidad. Así mismo, otra conclusión, es que los derechos sexuales provienen de territorios religiosos que tienen un impacto político y social en nuestro país. En el Perú no existe un estado oficialmente laico y el respeto del derecho de todos a la libertad religiosa está en consonancia con las políticas de salud pública que deben basarse en evidencias científicas. Esta es una de las razones por las que quedan sin resolver importantes cuestiones de salud como la conciencia política sobre la diversidad de género, el consentimiento para el aborto por violación, la educación y los servicios sexuales integrales.

En Despenalización del aborto en el Ecuador para víctimas de violación sexual (Sucuzhañay-Uyaguari et al., 2020). El artículo analiza la despenalización del aborto como un mecanismo para evitar la judicialización de mujeres víctimas de violencia sexual, analizando las diferentes posturas que se han debatido sobre esta práctica de despenalización. La posición de diversos organismos a nivel internacional tiene diferentes argumentos y posturas sobre el tema; ahora respecto al tema del aborto, muchos estados lo están considerando como un tema de salud pública y de derecho humano, con la finalidad de lograr una verdadera equidad de género y sobre todo el derecho de libre elección de las mujeres en ese contexto.

América Latina también tiene diferentes puntos de vista, desde la existencia de personas muy conservadoras y personas liberales, hay una gran controversia, siendo Chile y Panamá los países han implantado políticas para la despenalización y el resto de países latinoamericanos como es el caso de Ecuador, en el Código Orgánico Integral Penal, reconoce la violación sexual como delito, al mismo tiempo permite el aborto que sea producto del mismo; además, mantiene la penalización del aborto en sus artículos 147, 148 y 149. Los autores concluyen que la violación sexual y el embarazo por su causa atenta con la vida de la mujer, en ese sentido la legalización del aborto, estarían inmerso en el proceso natural de decisión de la mujer, y consecuentemente reduciría las violaciones a los derechos humanos de estas. Respecto a las al artículo 150 del COIP, se requiere reformar, para evitar el peligro de la vida de las mujeres embarazadas a consecuencia de abuso sexual.

## **Antecedentes Nacionales**

En un contexto nacional, se presenta a Peña (2019) y su “Crítica feminista a la penalización del aborto en la violación: una visión compartida del embarazo infantil”, en este artículo analiza la criminalización del aborto en casos de violación desde una perspectiva feminista crítica. Destaca y llama la atención sobre los diversos efectos del uso delictivo de la discriminación contra niñas menores de 14 años en relación con el problema cada vez más alarmante del embarazo infantil en el Perú y en América Latina. Por lo tanto, la autora utiliza el método de análisis de los fenómenos jurídicos propuesto por el feminismo sobre la base

de los estándares internacionales de protección de la infancia e igualdad de género que existen en el derecho internacional de los derechos humanos y concluye: El aborto espontáneo posterior a la violación es una norma creada desde una perspectiva masculina, una grave violación de los derechos humanos de las mujeres y, por tanto, desde una perspectiva constitucional. De acuerdo con estas políticas, el Comité de Supervisión de la Convención de las Naciones Unidas ha declarado que se ha establecido el aborto y que las mujeres pueden acceder a los servicios de salud.

Valdivia (2021) investiga sobre el “Delito de aborto sentimental en el Perú y su despenalización”. Su artículo tuvo como propósito determinar si la despenalización del aborto sentimental, tipificado en el artículo 120° del código penal, coadyuvará a la disminución del índice de mortandad de las mujeres embarazadas producto de una violación sexual. Los especialistas en la materia jurídico penal consideran que en Perú existe un número considerable en cuanto a muerte debido a los abortos clandestinos, según la OMS se producen 10 muertes por abortos por cada 10 000 nacidos vivos en Latinoamérica, por esa razón consideran que, al existir el aborto seguro, se reducirán esos números ya que se dará la facilidad a la mujer violada sexualmente poder realizar estos procedimientos de manera segura, y evitando poner en riesgo su vida. Conclusión: Se evidencia que en el Perú existe un gran número de muertes por abortos clandestinos, es decir, si se aprueba una ley de despenalización por el estado ayudaría a las mujeres a ejercer sus derechos fundamentales de libertad y a quitar una carga social indeseable.

Loja (2019), sobre la “legalización del aborto en casos de violación sexual y el derecho a la igual de la gestante, los Olivos 2018”. Tuvo como propósito analizar de qué manera la legalización del aborto en casos de violación sexual contribuye a la dignidad de la gestante. Se encontró muchas opiniones de autores que estudiaron el tema, quienes ven de diferentes puntos de vista el tema, por un lado consideran que la legalización del aborto contribuirá a la revalorización de la mujer ya que puede tener la libertad de decidir qué hacer con su cuerpo, y que esto no afecte su salud mental, por otro lado, consideran que no es necesario llegar a legalizar el aborto, ya que consideran que el ser que está por nacer también tiene derecho a la vida, protegiendo así la vida del concebido. El autor concluye, que la penalización del aborto tanto como la despenalización, no consideran salvar las dos vidas, sólo buscan salvar a una vida ya sea de la mujer o de la vida por nacer, siendo este un debate continuo entre las autoridades quienes tiene que promulgar leyes que protejan la vida sin dañar a nadie.

Undurraga (2019), sobre “Criminalización bajo escrutinio: cómo los tribunales constitucionales están cambiando su narrativa al usar evidencia de salud pública en casos de aborto”. El artículo explica como el uso estratégico de la evidencia de salud pública, que muestra la criminalización del aborto no resulta en tasas de aborto más bajas. La investigación señala que el estado respalda el aborto ya que considera que son tasas muy bajas, de esa manera se declara imposible penalizar tales actos. Además, mencionan que la penalización por estos actos de ser un derecho constitucional ya que consideran la que vida que está por nacer tiene el mismo derecho que la madre. También se evidenció que

la penalización no reduce las tasas de aborto, lo que lleva a procedimientos clandestinos poniendo en peligro la vida de la mujer. En ese sentido el autor concluye, si la criminalización por aborto no disminuye los casos, y no es un medio de protección eficaz para la protección de la vida fetal y de la mujer, porque nadie tiene compromiso con la vida, de ninguno de los dos, entonces se debe tomar en cuenta estos temas y llegar a un punto medio, donde se dé soluciones con el objetivo de proteger la vida de ambos.

### **Bases teóricas**

Seguidamente, se muestran los fundamentos teóricos de la investigación, para lo cual se exponen las teorías generales que defienden la investigación, para ello se consideró en primera instancia la penalización del aborto. La Penalización son castigos impuestos por alguna autoridad sobre un delito y también pueden sancionar legalmente las violaciones de las reglas establecidas por la ley. (Riviera, 2011, p. 87). Al mencionar sobre la penalización del aborto en un sistema mundial de los derechos humanos solo está vinculado con el protocolo de la carta africana de derechos humanos sobre derechos de la mujer en el continente africano. La UNESCO (2010) los miembros destacaron que se deben tomar todas las medidas necesarias para “proteger los derechos reproductivos de las mujeres permitiendo el aborto en caso de violencia sexual”. La violación, el incesto, el embarazo ponen en peligro la salud física y mental de la madre, la vida de la mujer y el feto. Perú participa en dos sistemas de protección de derechos humanos, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Corte

Interamericana de Derechos Humanos (OSA). El aborto es una forma de interrumpir precoz del embarazo, forzada o no, siempre que sea una decisión personal de la mujer cuando la madre o el feto estén en riesgo o cuando se trate de un tratamiento de riesgo (Cáceres, 2019, p. 67-79).

En el tema de la penalización, el debate se ha centrado en enfatizar el derecho a la vida, entendido desde una perspectiva. En su estudio sobre el aborto, Ocon (2017) afirma que esta práctica debe ser sancionada como una violación del derecho a la vida. Apoya esta conclusión con evidencia científica de salud centrada en la niñez. Por tanto, borrar un nombre equivale a borrar a una persona, ya que esta decisión concierne no solo a la madre, sino también al niño cuyos derechos deben ser protegidos por la ley.

Hoyos (2016) califica como delito porque supone una vulneración del derecho a la vida y por tanto lo castiga. Sin embargo, a pesar de la ley vigente, nos damos cuenta de que la realidad no se ha detenido, no existe una estrategia o política para enfrentar esta realidad y nos estamos escondiendo de diferentes clases sociales. Al respecto, Aguilar (2014) intentó demostrar diferentes estrategias para el acceso de las mujeres a esta práctica como penalización del aborto. Los resultados muestran que existen principios legales que respaldan esto, pero se necesitan suficientes recursos financieros y físicos para que función en cualquier caso no es solo el entorno social el que tiende a apoyarlos.

Los derechos que fundamentan la penalización, Artículo 2, toda persona tiene los siguientes derechos: Vida, identidad, moral, integridad física y psíquica, desarrollo y felicidad. Constitu-

ción Política del Perú (1993: 2). En el Perú, como establece nuestra Constitución, toda persona tiene derecho a la vida y la vida comienza con la fecundación, que es la fusión de espermatozoides y óvulos. Por tanto, como se menciona en el artículo 2 inciso 1 nos hace pensar que el aborto viola los derechos originales de todas las personas que viven en nuestro país. La constitución política de Perú no solo enfatiza las cuestiones legales para formar el sello distintivo del aborto, sino que el derecho penal también puede descubrir tipos de delitos contra la vida (aborto).

Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH): Artículo 4: Inc.1: Toda persona tiene derecho a respetar su vida. Este derecho está protegido por la ley y generalmente está protegido desde el momento de la concepción. Nadie puede suicidarse arbitrariamente. Normas para niños y jóvenes: Artículo 1: Los niños y los menores tienen derecho a sobrevivir desde la concepción. El tipo de aborto que figura en la legislación penal peruana ya ha sido mencionado y será sancionado. Auto aborto; el artículo 114 del Código Penal, establece que las mujeres que se practican un aborto y saben lo que hacen, son sancionadas con hasta dos años de prisión. Por esta razón muchas mujeres optan por un aborto temprano para evitar largas esperas, pero estas mujeres enfrentan muchas situaciones como problemas económicos (Palermo, Wilson, García y Díaz, 2010, p. 13). Asimismo, recibirás una pena de hasta dos años o una prestación de servicio comunitario de 52 a 104 días. Derecho penal (1991: 134)

Derecho a la autonomía; esto se refiere a la decisión unilateral de la mujer de optar por un aborto, y si esto no está permi-

tido, viola la autonomía de la mujer. Además, sostiene que es la capacidad que tiene toda mujer y las condiciones para tomar las decisiones que mejor le convengan y que afecten su vida, en ese contexto para lograr mayor autonomía, se debe liberar a la mujer de responsabilidad que según la sociedad son exclusivamente para ellas, sin darles la oportunidad de elegir y tomar sus propias decisiones. Derecho a la salud de la mujer; como regla general, pruebe si un trastorno del aborto afecta realmente la salud de la mujer. Las mujeres se ven obligadas a participar en procedimientos peligrosos. Del mismo modo, si una madre finalmente da a luz a un hijo y se ve obligada a criarlo, el potencial de salud mental puede verse comprometido, aunque esto sea una prueba del comportamiento violento que experimentó. Acceso a la salud pública; afirma que las mujeres embarazadas pueden no tener el mismo acceso a los servicios de salud debido a su condición de mujeres, ya que el tratamiento prescrito debe adaptarse a la salud del bebé (Chávez, 2018, p. 36-37).

Aborto consentido; el artículo 115 del Código Penal peruano, aborto significa que la persona que practica un aborto será condenada a prisión con un tiempo de trabajo de al menos 1 año, pero no más de 4 años si la embarazada lo consiente. Asimismo, la mujer embarazada que fallezca como consecuencia de un aborto y no sea impedida por un oficial será sancionada con pena privativa de libertad de dos años o más o de cinco años o más. Un aborto consensuado es la práctica de un aborto con el consentimiento de la mujer embarazada. Siempre que la mujer esté completamente de acuerdo y tenga la capacidad absoluta para hacerlo (Bocanument, 2010, p. 97).

Aborto sin consentimiento; la ley penal del artículo 116, establece que el aborto sin el consentimiento de la mujer que comete tal acto será sancionado con una reforma en un plazo de tres a cinco años. Sin embargo, si una mujer muere durante el procedimiento de aborto, la persona que realiza el procedimiento será condenada a una pena de 5 a 10 años. Este tipo de aborto es uno de los tipos más comunes de aborto, ya que muchas víctimas corren peligro de extinción por personas como familiares y perpetradores de violaciones. Por eso, el Perú debe tener esto en cuenta para legalizar el aborto por violación. Es una mejor alternativa para los menores que están expuestos a lugares no legales (Silva et al., 2010, p. 21).

Circunstancia agravante. Artículo 117 del código penal, establece que los médicos, obstetras, farmacéuticos u otros profesionales médicos que abusen de su ciencia o arte para abortar serán sancionados con pena de prisión en las condiciones de aborto consentido, sin consentimiento. La prohibición le impedirá practicar en su cuenta o a través de un tercero. Además, la privación de diplomas militares o policiales, títulos honoríficos u otros premios correspondientes a deberes, ocupaciones u oficios que los agentes hubieran realizado para cometer un delito; por ejemplo.

*Aborto preterintencional.* Esto se puede encontrar en el artículo 118 del Código Penal, que establece que una persona que interrumpa brutalmente un aborto sin la intención de tener un aborto será condenada a una pena de prisión por trabajo no superior a 2 años o prestación de servicios privados. Esto se debe a que una declaración intencional indica que las acciones u omisiones

del oficial han resultado en un evento de lesión o peligro más grave de lo que pretendía el perpetrador activo.

*El aborto terapéutico impune.* El artículo 119 de la Ley Penal establece que el aborto se refiere a un aborto realizado a una mujer embarazada con el consentimiento de la mujer embarazada o de su representante legal. Por lo tanto, el aborto terapéutico es una medida legal diseñada para cuidar y proteger la salud de la mujer, esta medida es evaluada e implementada por profesionales médicos y solo puede realizarse cuando la vida o la salud están amenazadas. Asimismo, el aborto en Argentina es ilegal, no ha sido apoyado y los derechos de la mujer no han sido protegidos. Argentina propuso al país promulgar una legislación que permita el aborto legal para que las mujeres tengan derecho a garantizar abortos seguros bajo supervisión estatal (Sebastiani, 2017, p. 56). La ley penal peruana considera que este tipo de aborto es la única forma sin pena ni castigo. Esto quiere decir que debe haber consentimiento legal porque esta forma de aborto si no se realiza, se realizará la vida de la gestante y ésta decidirá si el aborto se realizará o no. Las mujeres embarazadas no quieren ser culpables de un aborto porque no se llega a un acuerdo (Peña 2019, p. 16).

*Aborto sentimental y eugenésico.* El artículo 120 del Código Penal peruano establece que, si un embarazo es causado por abuso sexual extramatrimonial o inseminación artificial sin consentimiento, y si el aprendiz tiene defectos físicos o malformaciones, será encarcelado. En 3 meses (Rojas, 2016, p. 10). Se deben eliminar los abortos sentimentales y eugenésicos, lo que reducirá la muerte de muchas víctimas, y la mayoría de ellas irán a lugares

secretos. Por tanto, esto sucede porque el estado de Perú deja un vacío legal en nuestra regulación y mata a mujeres embarazadas (Peres, 2017, p. 5).

Por otro lado, los derechos que fundamentan la despenalización del aborto, Campos (2015) plantea la hipótesis de que, desde una perspectiva de género, las mujeres no son los únicos órganos reproductores en la vida. Desde este punto de vista, muestra que el aborto debe ser abolido porque las mujeres se ven obligadas a renunciar a la vida. Recordando que, si el aborto es una elección libre de la mujer, la ley castiga a la mujer. Decisión. Asimismo, Vilca (2016) muestra que existen buenas razones para revocar el aborto no solo legalmente, sino también social y psicológicamente. Esto se debe a que en algunos países esta figura legal es realista. Mientras tanto, Pérez (2016) ha demostrado que, con respecto al aborto, mientras el aborto sea violación, hay dos posiciones de superposición. El derecho a la vida y la libertad. La violación representa una grave violación de las libertades de las mujeres y su posterior comportamiento en un nivel superior, ya que Perú ha renunciado al tratado que abolió todas las formas de violencia bajo la ley liberal.

Derecho a la vida. Abordar el potencial de violación del derecho a la vida en caso de un aborto debido a una violación. Se trata de estudiar el concepto de infancia, la opinión de que se parte del concepto. Imponer el derecho a elegir un aborto a una mujer investiga si viola la prioridad del niño. La pregunta es si las mujeres embarazadas pueden estar reguladas por ley (Chávez, 2018, p. 37-38).

Implicancias del aborto, implicancia legal: “Los médicos que brindan tratamiento a quienes sufren heridas de arma blanca, de arma de fuego, accidentes automovilísticos u otros tipos de violencia que constituyan delitos punibles, o quienes tienen evidencia de” aborto “deben denunciar los hechos. Conocimiento de la autoridad competente” (Ley General de Salud, 1997: 3). Cabe recordar que esta ley indica que los centros médicos y médicos están obligados a notificar a la policía. Si existe una sospecha de coexistencia de delitos de aborto, el Código Penal (1991: 134) establece que “una mujer que haya abortado o dado su consentimiento a otra persona será condenada a hasta dos años de prisión”. Se puede decir que el aborto es legalmente castigado por la mujer que lo permite. El Código Penal (1991: 134) establece que, de 114 a 120 días, existen disciplinas para las mujeres que abortan y para las mujeres que abortan. aborto. Por tanto, se debe enfatizar que la ley penal peruana establece muy claramente que quienes se practiquen un aborto y quienes lo hayan hecho serán sancionados.

Implicaciones médicas, Espinoza (2008) “Las mujeres que han tenido un aborto muerto tienen cuatro veces más probabilidades de tener un hijo que continúa teniendo un aborto. Dijo que es más probable que un aborto muera por un aborto, ya sea que se desarrolle por causas naturales, discapacidad o angustia postaborto, que un parto vaginal sin fluctuaciones. Sánchez (2008) dijo: “Las complicaciones inmediatas son laceración cervical, perforación uterina, sangrado y presencia de detritos embriónicos en el útero. Las complicaciones tardías son adherencias o rinitis, cicatrización e insuficiencia cervical. próximo hijo. El

aborto puede causar muchas dificultades después de la aplicación en mujeres. Entre estas dificultades se encuentra el embrión en el útero. El cuello uterino está desgarrado, sangrando y pudriéndose, lo que causa dolor a las mujeres. “El aborto aumenta el riesgo de cambios de humor (depresión y autolesiones) en el síndrome postaborto”, según un estudio de la Universidad de Carolina del Norte en Chapel (2003). Y el aborto también conduce a desviaciones psicológicas, como cambios de humor constantes en las mujeres, incluida la depresión y las autolesiones. Esto es extremadamente dañino y trastorna excesivamente la vida de las personas en el cuerpo.

Implicaciones Sociales Espinoza (2008: 134) “Al 52° encuestado no le gusta ver a una mujer embarazada porque le recuerda a su hijo abortado” (parr. 5) señala que las mujeres que realizaron un aborto, mientras caminan por la calle o en público, la mujer puede estar demasiado alterada para recordar el momento del aborto y esto las hace sentir super mal. Asimismo, La violación sexual es el acto de penetrar la vagina, el ano o la boca, o cualquier objeto. Esto es contrario a la violencia física y emocional. La mayoría de los hombres usan la fuerza para provocar esta violencia porque los hombres tienen el doble de poder que los adolescentes” (Lewis, 2012, p. 35). La violación es un delito que involucra agresión sexual que ocurre cuando una persona tiene relaciones sexuales con otra persona, usando violencia física o psicológica o usando un mecanismo con el que no está de acuerdo la víctima. También se refiere a la violación cuando la víctima no está de acuerdo, como es el caso de los enfermos mentales, los menores y los inconscientes (Sego, 2011, p. 67).

Los daños físicos; El sangrado es la ocurrencia más común porque es un problema grave para las mujeres embarazadas. El sangrado afecta la salud de las mujeres y puede agravarse, incluso ser fatal, por los errores que reciben y además de los golpes físicos (Gómez & Larrañaga, 2009, p. 81).

Problemas sexuales, Browning y Lauman (2001) argumentaron que el mal sexo era la consecuencia más común del abuso sexual infantil, pero a pesar de que el abuso sexual menor es un problema y factor de riesgo significativo, es abuso sexual infantil. El hecho de mantener relaciones sexuales anormales o inadecuados y consecuencias de contagio de enfermedades, frente a estos problemas sexuales, también predominan la prostitución y la maternidad precoz, sobre todo por las prácticas sexuales indiscriminadas y la iniciación sexual precoz de estas víctimas. Transmisión intergeneracional, las prácticas parentales, así como el abuso sexual infantil y de abuso, siguen siendo temas de investigación controvertidos y los resultados pueden ser inconsistentes. Los niños abusados corren un mayor riesgo de ser abusados por la pareja o hijos adultos. Difusión intergeneracional de la hipótesis del abuso, una revisión particular de la hipótesis de replicación del abuso entre padres e hijos confirma su existencia potencial (Green, 1998), pero los autores tienen una alta proporción entre los diferentes estudios. Estamos asistiendo al cambio. Centrándonos en el abuso sexual infantil, se obtuvieron datos sobre la comunicación intergeneracional en 20% y 30 % casos, pero las posibles consecuencias del abuso sexual siguen siendo controvertidas.

En ese contexto, el hallazgo mencionado en el párrafo anterior fue confirmado, en los padres de la víctima, la historia psicosocial mostró que los padres de cuatro niños de la muestra fueron abusados en la infancia. La mayoría de los indicadores que se enumeran a continuación se encuentran en dibujos de muestra de niños y han sido analizados por expertos. Los expertos revisaron las características de todos los casos mostrados durante el traslado al centro. Expedientes médicos examinados: 1. Indicadores sexualmente inapropiados y agresivos, 2. Incapacidad para confiar, 3. Figuras humanas pequeñas. 4. Ansiedad, miedo, desamparo, 5. Baja autoestima; depresión, rabia. 6. Conflictos familiares. 7. Daño al esquema corporal y el deterioro del concepto de “humano” en los niños abusados.

Los Daños psicológicos, los adolescentes están psicológicamente traumatizados por una variedad de motivos, un problema potencial en nuestro país, pero el más pernicioso es la violación, en la que se obliga a menores a tener relaciones sexuales (Felipe, 2014, p. 284).

Dicen que el dolor interior de la mujer es un duelo que es profundo y conduce a la depresión (Torrallba, 2007). Consideran que el dolor y sufrimiento de la víctima es uno de los resultados más observados porque no se puede curar de inmediato y lleva mucho tiempo procesarlo, es decir, que los daños psicológicos son los más difíciles de curar y olvidar para personas de todas las edades y más aún si los daños ocasionados dejan secuelas, como en el caso de las mujeres abusadas sexualmente, que dañan psicológica y físicamente a la persona (Izzedin y Cuervo, 2009).

En cuanto a los daños psicológicos de las mujeres por violación sexual, Faúndes (2020) sostiene que presentan con frecuencia estos síntomas: Emocionales: culpa, miedo, vergüenza, sentimientos negativos hacia los demás y a ellos mismos, el cual es que primero se produce y es causal de que les cueste hablar sobre el tema. Conductuales: déficit de atención, bajo rendimiento escolar en caso de los niños y conductas de aislamiento de la sociedad.

Problemas emocionales, en esta sección, la depresión y el trastorno bipolar se destacan porque están presentes en la mayoría de las víctimas de abuso sexual infantil; los síntomas y trastornos de ansiedad, el trastorno de estrés postraumático son prominentes debido a su alta frecuencia; el trastorno límite de la personalidad; y el comportamiento autodestructivo (negligencia) comportamiento de riesgo, falta de autoprotección, etc.); comportamiento de autolesión; pensamientos e intentos de suicidio; y baja autoestima. La existencia diferente de estos dos problemas emocionales se detectó en el 72% de las muestras. Problemas de relación, Este campo es el campo con mayor porcentaje de la muestra, casi todos los campos tienen dificultades para establecer relaciones con padres como pareja. Hay mayor aislamiento y ansiedad social, menos amigos e interacciones sociales, y baja participación en actividades comunitarias, que son sobresalientes. También se han observado desajustes en las relaciones entre marido y mujer, incluidas relaciones inestables y evaluaciones negativas de ellos. También han surgido dificultades para criar a los hijos. En comparación con el grupo de control, las víctimas de abuso sexual tienen métodos de crianza más tolerantes, un uso más frecuente del castigo corporal cuando hay conflictos con

los niños y una depreciación general del papel de la madre. Problemas de conducta y adaptación social, En comparación con el grupo de control, las víctimas de abuso sexual infantil son más hostiles y tienen más comportamientos antisociales y trastornos de conducta.

Por otro lado, Kaufman y Widom (1999) encontraron a través de estudios longitudinales (1989- 1995) que, en comparación con el grupo de control, las víctimas de abuso infantil tienen un mayor riesgo de huir de casa. A su vez, el comportamiento de huir del hogar y el abuso sexual de niños aumentan el riesgo de delincuencia y arresto por diversos delitos. Problemas funcionales, el problema más común que afecta a funciones físicas es el dolor físico, pero no existe ningún motivo médico que lo demuestre. También se han observado algunos dolores de cabeza, fibromialgia y enfermedades gastrointestinales, lo que significa grandes gastos para el sistema de salud, especialmente si no se diagnostican y tratan adecuadamente (Walker et al., 1999).

No obstante, varios estudios han demostrado que las víctimas de abuso sexual infantil a menudo padecen trastornos alimentarios, especialmente bulimia nerviosa. También se han detectado trastornos de conversión, incluidos los efectos de determinadas funciones motoras o sensoriales de la víctima (APA, 2002); Asimismo, se ha observado la presencia frecuente de síntomas y trastornos disociativos en víctimas de abuso sexual infantil, con referencia a situaciones con cambios funcionales positivos. Una combinación de conciencia infantil, identidad, memoria y conciencia ambiental (APA, 2002).

Revictimización, La revictimización se refiere a la experiencia posterior de violencia física y/o sexual sufrida por la víctima de abuso sexual infantil, también menciona esas experiencias traumáticas vividas tanto por mujeres como niños (Maker, Kimmelmeier & Peterson, 2001). Una niña fue victimizada nuevamente, este es un caso muy grave y está siendo atendido por expertos superiores del centro y todo el equipo multidisciplinario. Varios estudios han demostrado que las víctimas de abuso sexual infantil corren el riesgo de ser victimizadas nuevamente. Por otro lado, la revisión realizada destacó la enorme diferencia entre los porcentajes de revictimización obtenidos en diversos estudios, que oscilan entre el 16% y el 72%, según la definición y muestra utilizada (MessmanMoore y Long, 2003).



## **Capítulo 2**

Procedimiento para analizar la penalización al aborto por violación sexual: doble violencia contra la mujer en los despachos fiscales

## Tipo y diseño de investigación

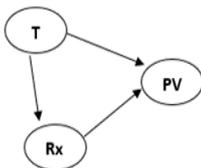
Para nuestro libro consideramos un tipo investigación básico, donde solo se observa detenidamente el comportamiento de las dos variables y todo lo encontrado no tuvo ninguna variación (Bwisa, 2018).

## Diseño de la investigación

El estudio de nuestro libro está caracterizado por un diseño no experimental, por cuanto no se manipuló ni altero las categorías de estudio, de acuerdo con lo definido por García (2016) el presente estudio presenta un diseño descriptivo debido que a partir de los resultados diagnósticos se propuso un modelo jurídico sobre la penalización del aborto que no permita constituir doble violencia contra la mujer.

Igualmente, presentó una investigación de nivel correlacional dado que se estableció la relación o asociación que existe entre penalización del aborto y la violación sexual, así como el conocer el grado de la misma

Por ello es representado en el siguiente esquema:



Donde:

T : Estudios teóricos

Rx: Diagnóstico de la realidad

PV: Propuesta validada

Variables y operacionalización

Variable 1: Penalización del aborto

Variable 2: Violación sexual

## **Población (criterios de selección), muestra, muestreo y unidad de análisis**

### **Población**

Vara (2012), la población es una agrupación de sujetos u objetos con uno o más atributos comunes, ubicados en un espacio o área y que cambian con el tiempo. Estuvo conformada por 50 personas entre abogados y fiscales penalistas de los despachos fiscales en Rioja.

Figura 1. Lista de sujetos

<b>Población</b>	<b>Sub total</b>
Abogados	25
Fiscales penalistas	25
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>

Fuente: Elaboración propia

Sin embargo, Vara (2012), los criterios de inclusión y exclusión son atribuciones que son necesarios para diferenciar a quienes participaron y quienes no en la investigación.

**Criterios de inclusión:** Se incluyó profesionales en la rama de derecho de los despachos fiscales en Rioja.

**Criterios de exclusión:** Se excluyó profesionales que no conformen la rama de derecho de los despachos fiscales en Rioja.

### **Muestra**

Según Vara (2012), agrupación de casos que se extraen de la población y que fueron seleccionados por un método racional. La muestra del estudio se conformó por 30 abogados y fiscales penalistas de los despachos fiscales en Rioja.

### **Muestreo.**

Vara (2012), Los criterios para seleccionar las muestras fueron razonables, no estadísticos, y son seleccionados en función a la accesibilidad o criterios del investigador. Por la naturaleza del estudio el muestreo fue no probabilístico.

### **Unidad de análisis**

Un profesional del derecho de los despachos fiscales.

## **Técnica**

Mendoza et al. (2010) las técnicas son un conjunto de instrumentos que permiten recolectar para medir datos la muestra de estudio para poder contrastar la hipótesis.

Tamayo (2012) señaló que la encuesta es para recoger información de los datos del participante desea conocer y / u obtener.

La técnica que se empleara en la investigación es la encuesta y la entrevista siendo esta un medio de recopilación de información, la misma que será dirigido a los abogados y fiscales penalistas de los despachos fiscales en Rioja.

## **Instrumentos**

Con Sabino (1992) herramientas de recopilación datos que tienen como recurso los investigadores para recolectar información que necesitan para su investigación. Estos recursos difieren en formato y contenido debido a diferentes enfoques. Al mismo tiempo, puede obtener varios datos de las herramientas que utiliza.

En cuanto a los instrumentos se hizo uso de cuestionarios con elaboración propia para ambas variables para extraer información cuantitativa y ser procesadas para la ejecución de los objetivos planteados además para precisar y corroborar la información que brindan los profesionales en derecho se utilizará un cuestionario estructurado de entrevista a fin de ser procesada cualitativamente como parte del diagnóstico.

Por cuanto, cada cuestionario presenta la escala de Likert, para la primera categoría cuenta con dos dimensiones: Derechos que fundamentan la penalización, Derechos que fundamentan la despenalización; asimismo para la segunda categoría cuenta con dos dimensiones: daños físicos y daños psicológicos; las escalas que se utilizaron para medir ambas categorías fue la ordinal, así mismo el cuestionario estructurado para la entrevista consta de 10 ítems con respuestas abiertas la misma que será validada cualitativamente..

### **Validez**

Respecto a la validez del instrumento en penalización del aborto y violación sexual se hará uso del juicio de expertos. “La validez es la calificación o resultado obtenido mediante el uso de un instrumento, mide la investigación sobre los indicadores de investigación” (Münch, 2015, p. 71).

Tabla 1. Juicio de expertos

<b>Variable</b>	<b>N°</b>	<b>Especialidad</b>	<b>Promedio de validez</b>	<b>Opinión del experto</b>
Penalización del aborto	1	Metodólogo	4.7	Existe suficiencia
	2	Dr. En derecho	4.7	Existe suficiencia
	3	Dr. En derecho	4.7	Existe suficiencia
	4	Metodólogo	4.7	Existe suficiencia
	5	Dra. En derecho	4.7	Existe suficiencia

Violación sexual	1	Metodólogo	4.7	Existe suficiencia
	2	Dr. En derecho	4.7	Existe suficiencia
	3	Dr. En derecho	4.7	Existe suficiencia
	4	Metodólogo	4.7	Existe suficiencia
	5	Dra. En derecho	4.7	Existe suficiencia

Fuente: Ficha de validación de juicio de expertos

Los instrumentos, consisten en dos cuestionarios, los cuales fueron sometidos al juicio de cinco expertos mencionados anteriormente; quienes tuvieron la tarea de verificar la coherencia y pertinencia de los indicadores con las variables de estudio. En cuanto a la primera variable, el resultado arrojó un promedio de 4.7, representando el 94 % de concordancia entre jueces. Respecto a la segunda variable, arrojó un promedio de 4.7, representando el 94 % de concordancia entre jueces; lo que indica, que tienen alta validez; reuniendo las condiciones metodológicas para ser aplicado.

### **Confiabilidad**

Para poder adquirir la confiabilidad de aquellos instrumentos se recurrirá al Alfa de Cron Bach. Cuanto más cerca del total superior a 1, es crecidamente la fiabilidad de la escala. Para verificar al instrumento, se ejecutará una encuesta piloto donde se utilizará el programa estadístico SPSS V26.

Tabla 2. Interpretación para los valores de la confiabilidad

Valores	Interpretación
< 0,01	No de acuerdo
0,01–0,20	Ninguna a escaso
0,21–0,40	Regular o razonable
0,41–0,60	Moderado
0,61–0,80	Substancial
0,81–1,00	Casi perfecto

Fuente: Manterola, Grande, Otzen, García, Salazar y Quiroz, 2018.

Se considera confiable el instrumento cuando los valores son mayores a 0,7

Tabla 3. Procesamiento de datos de la variable de penalización del aborto

	N	%	
Casos	Válido	30	100,0
	Excluidoa	0	,0
	Total	30	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables

Fuente: ítem del cuestionario procesados en el SPSS V° 26

Tabla 4. Alfa de Cronbach de la variable de penalización del aborto

Alfa de Cronbach	N de elementos
,912	12

Fuente: ítem del cuestionario procesados en el SPSS V° 26

Tabla 5. Alfa de Cronbach por ítems

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
VAR00001	42,10	73,748	,683	,903
VAR00002	41,77	72,875	,724	,901
VAR00003	41,93	71,444	,775	,898
VAR00004	42,00	74,414	,524	,912
VAR00005	41,73	72,064	,776	,898
VAR00006	41,63	75,689	,670	,903
VAR00007	41,43	69,564	,818	,896
VAR00008	41,57	71,151	,834	,895
VAR00009	41,57	85,082	,265	,917
VAR00010	41,63	81,620	,513	,910
VAR00011	41,50	80,741	,458	,912

Fuente: ítem del cuestionario procesados en el SPSS V° 26

**Tabla 6. Procesamiento de casos de la variable violencia contra la mujer**

		<b>N</b>	<b>%</b>
Casos	Válido	30	100,0
	Excluidoa	0	,0
	Total	30	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Fuente: ítems del cuestionario procesados en el SPSS V° 26

**Tabla 7. Alfa de Cronbach de la variable de violencia contra la mujer**

<b>Alfa de Cronbach</b>	<b>N de elementos</b>
,923	13

Fuente: ítem del cuestionario procesados en el SPSS V° 26

Tabla 8. Alfa de Cronbach por ítems

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se suprimió	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
VAR00013	40,83	115,385	,635	,919
VAR00014	40,20	116,924	,492	,924
VAR00015	40,17	110,764	,678	,917
VAR00016	39,67	102,575	,902	,907
VAR00017	39,50	112,948	,687	,917
VAR00018	40,00	110,621	,630	,919
VAR00019	39,57	111,357	,717	,916
VAR00020	39,60	100,455	,839	,911
VAR00021	39,97	114,309	,653	,918
VAR00022	40,07	112,892	,746	,915
VAR00023	41,00	119,862	,434	,925
VAR00024	41,20	114,993	,634	,919
VAR00025	40,23	111,289	,616	,920

Fuente: ítem del cuestionario procesados en el SPSS V° 26

### **Pasos para iniciar la recopilación de los datos:**

El proceso que se hemos tomando en cuenta para nuestro libro se argumentó en dos etapas o procesos los cuales se detallan a continuación:

**Fase Diagnóstica.** A fin de conocer los resultados al analizar la penalización del aborto por violación sexual, identificar los casos por violación sexual y si las categorías en desarrollo cons-

tituye una doble violencia contra la mujer, se procederá a diagnosticar el estado actual de las variables investigadas mediante un cuestionario enviado a los abogados y a los fiscales penales de los despachos fiscales de Rioja que integran la muestra de la encuesta, para resaltar y explicar los puntos principales del estudio, utilizaremos instrumentos para recolectar los datos y luego analizaremos los datos en el programa estadístico SPSS V26 para obtener información descriptiva e inferencial y establecer la relación entre aborto y violación sexual y cómo esto constituye doble violencia contra la mujer también puede entenderse mejor presentando los resultados en forma de tablas.

***Fase propositiva.*** Al observar las deficiencias legales de la penalización del aborto se procederá al diseño de una propuesta de un modelo jurídico para la interrupción del embarazo por violación sexual con el fin de eliminar fallas evidenciadas y mejorar de este modo la penalización del aborto por violación sexual y si la misma constituye doble violencia contra la mujer en los despachos fiscales en Rioja.

### **Métodos de análisis de datos**

Preparación de datos: por la naturaleza de las preguntas, se empleó de manera computarizada después de aplicar el instrumento el cual nos ayudó a recoger información, se procedió a realizar la tabulación de datos en Excel, luego se ingresaron los datos y se procesó haciendo uso del programa estadístico SPSS V26.

Técnica estadística: a fin de cumplir los objetivos, se utilizó técnicas estadísticas de medida, correlación de Rho de Spearman por cuanto la prueba de normalidad presentó un coeficiente  $<.050$ .

Tipo de análisis: En la investigación se empleará el análisis cuantitativo. Los datos se presentarán en tablas de frecuencia, de correlación y gráficos que servirán de apoyo para sustentar los resultados.

### **Aspectos éticos**

La ética es fundamental en toda investigación, es por ello que en nuestro libro tomamos muy en serio los principios éticos internacionales que rigen en toda investigación, el Anonimato y confidencialidad: En la presente investigación se respetó el anonimato de cada integrante de la muestra del estudio, por cuanto los resultados obtenidos serán confiables y verídicos y únicamente tendrá fines académicos. Así también como Beneficencia: El cuidado de su aplicación tendrá como finalidad asumir efectos positivos en nuestra muestra, para bien no ocasionará daños. Por consiguiente, la No maleficencia: con el fin de buscar el bien, se evitará causar daño alguno al aplicar los instrumentos, por el cual tendremos total confidencialidad. La Autonomía: Se tendrá en cuenta la decisión de nuestros colaboradores, se respetará la opinión una vez informado, teniendo en cuenta el derecho a la participación voluntaria en participar en el presente estudio de investigación. Y por último Justicia: Se tratará a los colaboradores con la misma consideración a todos sin hacer discriminación

alguna de raza, ideología, sexo, condiciones socioculturales, La aplicación de este principio brindará igualdad oportunidad para todos los colaboradores del presente estudio.



## **Capítulo 3**

Caso de estudio

En este capítulo del libro se arribó a los resultados en concordancia con el procesamiento de los datos, los mismos que se describieron de acuerdo a los objetivos

### **3.1 Nivel de manejo y conocimiento de la penalización del aborto y la doble violencia contra la mujer.**

De acuerdo con la tabla 9, se aprecia que el nivel de manejo y conocimiento de la penalización del aborto y la doble violencia contra la mujer fue alto según el 63,3% de los encuestados, mientras que el 26,7% registró un nivel medio y el 10,0% ha considerado un nivel bajo. Estos resultados se presentan dado que reconocen que la penalización del aborto afecta de forma directa los derechos de la mujer, principalmente aquellos referidos a la vida, salud física y emocional, autonomía, por cuanto la crianza de un menor que fue concebido como consecuencia de una violación sexual ocasiona una serie de secuelas en la mujer e impide que pueda alcanzar un alto grado de bienestar; por tanto, pese a que el aborto es considerado como un hecho negativo desde el punto de vista de la moral social, es un asunto que debe ser resuelto por el gobierno a través de las medidas y acciones idóneas que permitan resguardar el derecho de las gestantes. No obstante, refieren que la penalización podría afectar el principio del interés superior del menor concebido ni el derecho a la vida de este pese a que debe ser considerado como persona desde el momento de su concepción.

Tabla 9. Nivel de manejo y conocimiento de la penalización del aborto y la doble violencia contra la mujer

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Bajo	3	10,0	10,0	10,0
Medio	8	26,7	26,7	36,7
Válido Alto	19	63,3	63,3	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a los profesionales en derecho de los despachos fiscales en Rioja

Asimismo, con el propósito de complementar la información, a continuación, se presentan los resultados de la guía de entrevista aplicada a nivel cualitativo.

De acuerdo con las respuestas dadas en la guía de entrevista, se evidencia que a pesar de que el entrevistado asume una posición neutral respecto al aborto del feto que fue concebido producto de una violación, se reconoce una ligera inclinación respecto a la posición que se encuentra a favor de la penalización del aborto dado que aseveran que el aborto transgrede los derechos de los menores no nacidos al impedirles que no puedan gozar de su derecho a la vida.

Tabla 10. Respuestas de la guía de entrevista, respecto a la penalización del aborto

Ítem	Respuesta
1. Se vulnera el derecho a la autonomía con la penalización del aborto	Existen dos vertientes, no obstante, desde el marco legal peruano esa presuposición no es verídica por cuanto la dependencia de un individuo es de interés.
2. Se vulnera el derecho al acceso y a la salud con la penalización del aborto	La práctica indica que si existen riesgos es de total consideración desarrollar un aborto clínico, en ese sentido tampoco es una limitante, no obstante, como ya se ha mencionado anteriormente corresponde a puntos de vistas extremos.
3. Se vulnera el derecho a la vida en la práctica abortiva por violación sexual	Legalmente, se determinada este causal por cuanto la calificación de ser vivo no está definido para el plano jurídico nacional.
4. Se vulnera el interés superior del niño en la práctica abortiva por violación sexual	Sí, porque los determinantes son exentos a la realidad por la que el feto tiene que pasar.

Fuente: Información recogida por medio de la guía de entrevista

### 3.2 Nivel de violencia sexual en los casos tramitados en los despachos fiscales en la provincia de Rioja.

La tabla 11, de acuerdo con la tabla 3, se ha observado que el nivel de violencia sexual en los casos tramitados en los despachos fiscales en la provincia de Rioja fue alto de acuerdo con el 53,3% de los encuestados, medio según el 33,3% y bajo en concordancia con el 13,3%, precisando que la percepción de estos fue planteada

en la relación con los indicadores, a todo ello recae la información de la vulneración actual que en el país es significativo. Estos resultados se presentan en vista de que se presentan una serie de casos en los cuales las mujeres que fueron víctimas de violación sexual se encuentran en estado de gestación producto de tal agresión y ello conlleva a que se sometan a un aborto clandestino, suscitando a su vez que se encuentre frente a una serie de riesgos tales como la falta de profesionales médicos capacitados que presten una atención gratuita, ausencia de equipos y materiales sanitarios en óptimas condiciones para que puedan ser empleados durante la intervención, entre otros acontecimientos negativos que podrían afectar la integridad y bienestar de la gestante. Por otro lado, tal acto de agresión ocasiona que presente una serie de secuelas que afectan su salud mental al ocasionar problemas funcionales, de comportamiento, adaptación social, etc.

Tabla 11. Nivel de violencia sexual en los casos tramitados en los despachos fiscales en la provincia de Rioja

Características	Sí		No		Total	
	N	%	N	%	N	%
Hechos ocurrieron en situación de franco (descanso)	8	25%	24	75%	32	100%
Valoración y respeto a la dignidad durante el procedimiento disciplinario.	2	6%	30	94%	32	100%
Falta de capacitación en temas jurídicos al personal del órgano disciplinario	28	87%	4	13%	32	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los colaboradores de la Policía Nacional del Perú – Región San Martín

Así también, con el propósito de complementar la información, se procede a presentar datos cualitativos detallados en la guía de entrevista aplicada.

En concordancia con las respuestas dadas en la guía de entrevista, se reconoce que si bien es cierto una mujer tiene la libertad de decidir sobre su cuerpo, este derecho se ve afectado en aquellos casos en los cuales tal decisión tiene una repercusión en la vida del feto, esto se produce principalmente a consecuencia de una concepción de naturaleza religiosa por cuando el aborto suele ser considerado como un hecho negativo al acabar con la vida de un ser humano. Sin embargo, esta posición no toma en cuenta además otras perspectivas tales como la preparación física y mental de la gestante para llevar a cabo la crianza de un menor que fue concebido producto de una violación, por lo cual se requieren modificatorias urgentes en la normativa peruana respecto a esta materia

Tabla 12. Respuestas de la guía de entrevista, respecto a la violencia sexual

Ítem	Respuesta
1. Cree usted que la maternidad es libre y voluntaria y que una mujer víctima de violencia sexual podría auto abortar.	De la práctica común es muy frecuente, no obstante, se regulan y sancionan por considerarse una afección al infante.
2. Considera que hay que rechazar radicalmente a las mujeres víctimas de una violación sexual que aborten.	No, en efecto no podemos sumir una postura radical, por cuanto se ha venido luchando de manera constante para poner por delante la importancia que tienen en este tiempo además de que el ordenamiento jurídico efectúe consideración.

Ítem	Respuesta
3. Cree usted que las concepciones de naturaleza religiosa influyen para que en nuestra legislación no se logre despenalizar el aborto en casos de violación sexual.	En efecto, la política desarrolla en el contexto peruano aún es influido por los diversos escenarios que fluctúan.
4. Cree usted que el estado físico, psicológico y social de una mujer que ha sufrido un abuso sexual estaría preparada para procrear y criar a su hijo producto de ese delito.	No, por cuanto las causales han generado una afección grave, lo mismo que puede ser corroborados con especialistas forenses de la salud mental.
5. Debe ser sancionado con pena privativa el que practique el aborto a una mujer embarazada producto de una violación sexual.	Legalmente se considera como legítima, sin embargo, como agravantes de los hechos de violencia estos podrían suponer una vulneración a los derechos fundamentales, lo que entra en contradicción con la normativa actual, además, analizando jurisprudencia internacional esto podría ser mejor abordado.
6. Se evalúa adecuadamente los casos de violación sexual como determinantes para la práctica de aborto en la región	No, la legislación peruana de acuerdo con las directrices y lineamientos no estipula a la fecha como causales, no obstante, existen precedentes en las que se han hecho caso omiso o poca discusión de la implementación de normativa.

Fuente: Información recogida por medio de la guía de entrevista

### 3.3 Analizar la relación entre la penalización del aborto y la violación sexual.

De acuerdo con los datos obtenidos mediante la prueba de normalidad se ha evidenciado que obtuvo un coeficiente  $<.050$ ; lo que implica que no está normalmente distribuida, razón por la cual se aplicó pruebas no paramétricas.

Tabla 13. Prueba de Normalidad.

	<b>Shapiro-Wilk</b>
Estadístico	,887**
Significancia	,021
N	30

Fuente: Cuestionario procesado en el SPSS.

Luego del análisis de los resultados obtenidos, se ha visto prudente efectuar un análisis inferencial respecto a la relación entre la penalización del aborto y la violación sexual contra la mujer, el cual por medio del programa estadístico se obtuvo ( $\rho$  de Spearman = 0.776; y un  $p$ -valor = .000), llegando a demostrar de esta forma que existe relación entre ambas variables, además el coeficiente de determinación fue de 0.6022, lo que indica que la violación sexual contra la mujer se ve explicada en un 60.22% por la no penalización del aborto, la que constituye según el análisis doble violencia contra la mujer.

La tabla 14, se puede deducir que la opinión de los expertos respecto a la propuesta el 100% considera viable y muy adecuado el Modelo Jurídico de Penalización del aborto por violación sexual que contribuya a la interrupción del embarazo y no constituya doble violencia contra la mujer.

Tabla 14. Penalización del aborto y violencia contra la mujer

		<b>Violencia contra la mujer</b>	
		Coeficiente de correlación	,776**
Rho de Spearman	Penalización del aborto	Sig. (bilateral)	,000
		N	30

Fuente: Software estadístico SPSS V° 28

### 3.4 Propuesta del modelo jurídico de penalización del aborto por violación sexual que contribuya a la interrupción del embarazo y no constituya doble violencia contra la mujer

Tabla 15. Intervalos de medición

<b>Escala</b>	<b>Intervalo</b>
Muy adecuado	8 a 14
Bastante adecuado	15 a 20
Adecuado	21 a 26
Poco adecuado	27 a 32
Inadecuado	33 a 40

Fuente: Elaboración propia

Tabla 16. Indicadores que avalan la propuesta

Aspectos a valorar del Modelo	Muy adecuado		Bastante adecuado		Adecuado		Poco adecuado		Inadecuado		TOTAL	
	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%
Definición de premisas	5	100%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	5	100%
Importancia de los componentes	5	100%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	5	100%
Fundamentación de cada componente	5	100%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	5	100%
Argumentos de la organización	5	100%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	5	100%
Relevancia del componente teórico	5	100%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	5	100%
Coherencia entre los componentes	5	100%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	5	100%
Importancia de la normatividad	5	100%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	5	100%
Importancia de los contenidos	5	100%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	5	100%
SUB TOTAL	40	100%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	40	100%

Fuente: Base de datos de las variables

## Conclusiones

La Se ha demostrado que existe relación entre la penalización del aborto con y la violación sexual, esto debido a que el análisis inferencial así lo determinó ya que se obtuvo ( $\rho$  de Spearman = 0.776; y un p-valor =.000), llegando a demostrar de esta forma que existe relación entre ambas variables, además el coeficiente de determinación fue de 0.6022, lo que indica que la

violación sexual contra la mujer se ve explicada en un 60.22% por la no penalización del aborto, la que constituye según el análisis doble violencia contra la mujer.

El nivel de manejo y conocimiento de la penalización del aborto y la doble violencia contra la mujer fue alto conforme a lo apreciado por el 63,3% de los encuestados, debido a la afección que este hecho presenta en la disconformidad y conflicto de aspectos sociales, políticos y religiosos que aún rigen el CPP.

El nivel de violencia sexual en los casos tramitados en los despachos fiscales en la provincia de Rioja fue alto de acuerdo con el 53,3% de los encuestados, donde la práctica relacionado con el aborto es recurrente y no existen medidas que puedan garantizar el libre acceso al mismo bajo las condiciones necesarias, toda vez que el derecho actual hace uso de nociones políticas, religiosas o culturales para la aplicabilidad de las normas, representando así un riesgo para el crecimiento de la sociedad.

El modelo legal sobre penalización del aborto que contribuya a la interrupción del embarazo por violación sexual y no constituya doble violencia contra la mujer se ha desarrollado del análisis de las diversas debilidades con la que cuenta la normativa actual, generando una necesidad de intervención en los procesos penales, más aún cuando se trata de la lucha contra la violencia actual que se ejerce sobre la mujer por los que el 100% de los expertos consideran viable y muy adecuada la propuesta para su aplicación.

## Sugerencias

El jefe Desarrollar en futuros estudios la evaluación de los involucrados a fin de comparar los enfoques perceptivos entre los operados de justicia y los implicados, permitiendo de esta manera hacer un análisis que converja en mayor grado de beneficencia.

En estudios futuros, se sugiere analizar de manera específica la reforma sobre la penalización del aborto, permitiendo que esto garantice el respeto por los derechos fundamentales de las mujeres, que a consecuencia de acontecimientos que dan mucho que desear de una sociedad en desarrollo, pueda estar abalada por parte la figura del Estado.

La violación sexual si bien es abordado penalmente, es necesario que se efectúe un análisis de mayor amplitud respecto a sus condiciones y severidad de las sanciones, toda vez que los actos no solo perjudican o denigran la integridad de las agraviadas, sino además del futuro de los infantes. De igual manera, también es necesario no solo intervenciones clínicas, que hagan posible garantizar su bienestar, sino, además, desde el enfoque de la salud pública desarrollar concientización acerca su importancia.

Es necesario que se aplique la propuesta planteada a fin de realizar estudios posteriores respecto a su grado de cumplimiento o beneficencia respecto a los niveles de violencia que se puedan registrar dentro de la comunidad objeto de estudio, por otro lado, analizar la implementación para futuros despachos fiscales concernientes en la región y a nivel nacional.



## **Capítulo 4**

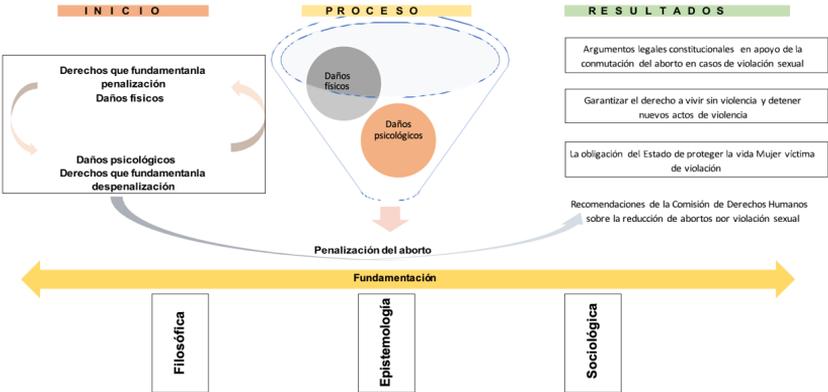
Propuesta de Implementación de la penalización del aborto por violación sexual.

## Propuesta

Para cerrar y complementar el estudio, planteamos una propuesta de modelo jurídico penalización del aborto por violación sexual que contribuya a la interrupción del embarazo y no constituya doble violencia contra la mujer.

## Representación gráfica

Figura 2. Representación gráfica



## Introducción

Ante este gravísimo problema, es necesario que el Estado dé una respuesta integral desde las políticas públicas, incluyendo no obligar a las mujeres a seguir forzando el embarazo; y esta

respuesta también se enfoca en atender y reparar el perjuicio de la víctima, porque hasta ahora, tiene básicamente, se enfoca en el enjuiciamiento de delitos y sanciones penales para violadores. Una respuesta integral significa la prevención efectiva de la violencia sexual, porque estas violaciones flagrantes de los derechos se pueden prevenir y el Estado debe tomar todas las medidas necesarias para contribuir a ello. Asimismo, a través de sus ejemplos, debe brindar una atención de calidad a las víctimas, debe asegurar que ya no sea victimizada y detener el daño, y evitar que el daño causado por la infracción persista por mucho tiempo. En la actualidad, debido a la indiferencia del país, las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violación enfrentan serias deficiencias y dificultades en el proceso de recuperación. Las víctimas no dieron prioridad a sus necesidades de salud física y mental.

La mayoría de ellos no serán remitidos de inmediato a un centro de salud para recibir atención preventiva según las regulaciones de salud vigentes, que están diseñadas para prevenir embarazos no deseados debido a violaciones.

### Objetivos

Diseñar una iniciativa para la despenalización del aborto por violación sexual en despachos fiscales.

### Teorías

Desde las discusiones políticas en Perú en los últimos cuatro años (2014-2018), los grupos proaborto han jugado un papel importante en la regulación del concepto de aborto terapéutico. En

los últimos cuatro años, se han identificado y enumerado grandes grupos activos en el debate sobre el aborto terapéutico y su regulación.

Por otro lado, estos grupos se expresan como grupos antia-borto, estrechamente relacionados con los grupos conservadores, las comunidades e iglesias peruanas, católicas y evangelistas, son muy fuertes en el Perú. También están la Federación Nacional de Coordinación de Vida y Familia, la Conferencia Episcopal del Perú (la más fuerte), y el Centro de Promoción de la Regulación de la Familia y el Nacimiento Natural (CEPROFARENA) y el Instituto de Investigaciones de Población (PRI) menos involucrados, así como representantes de la Iglesia Católica (obispo rojo, arzobispo, sacerdote) (Cáceres, 2017).

## **Fundamentación**

### **a. Filosófica**

Los estudios en filosofía de la realidad plantean elementos necesarios a ser considerados para su aplicabilidad en el derecho, no solo como una base para la teoría sino para el análisis de los profesionales.

### **b. Epistemológica**

La penalización del aborto epistemológicamente ha estado constantemente reforzado o influenciado por factores políticos y religiosos, estos se centran en la aplicación de sanción hacia aquellos que comenten estos actos, no obstante, esta naturaleza entra

en conflicto cuando se evidencian hechos de violencia inicial.

### c. Sociológica

Socialmente el aborto ha sido considerado como un mecanismo mal visto, a la actualidad diversos factores intervienen en su penalización. Del mismo modo la violación también es condenada, sin embargo, aún existen una ausencia en la congruencia entre los dos aspectos toda vez que uno no es consecuente con el otro.

## **Caracterización de la propuesta**

Argumentos legales constitucionales en apoyo de la conmutación del aborto en casos de violación sexual. La violación es un delito en sí mismo, que resume una serie de violaciones a los derechos de las mujeres, es el derecho básico para asegurar el pleno desarrollo de la personalidad y los planes de vida. El estado tiene la responsabilidad de tomar las acciones necesarias para asegurarlos y restaurarlos.

A continuación, desarrollaremos brevemente la constitucionalidad de la despenalización del aborto, que se asume criminalizada e inconstitucional, a partir del análisis de las normas constitucionales de nuestro país, las resoluciones de la Corte Constitucional y el marco internacional de derechos humanos, por constituir el orden legal.

Garantizar el derecho a vivir sin violencia y detener nuevos actos de violencia. Según la Convención de Belém do Para, el

país peruano debería legalizar el aborto en los casos de violación porque necesita hacer frente con urgencia a las dramáticas circunstancias que conducen al embarazo forzado. Esta situación afecta la salud, dignidad, integridad y autonomía de las mujeres, así como sus planes de vida. Ninguna otra situación ha violado tantos derechos humanos de las mujeres como esta.

Con este fin, el gobierno peruano debe proporcionar a las víctimas de violación con recursos para satisfacer sus necesidades y evitar la persistencia de la violencia; garantizar medidas efectivas para detener la violencia, incluida la despenalización de la violación y el aborto, y brindar servicios gratuitos y de alta calidad para las mujeres que decidan para interrumpir su embarazo.

La obligación del Estado de proteger la vida de la mujer víctima de violación según el artículo 2, párrafo 1, de la Constitución Política del Perú, “Toda persona tiene derecho a la vida (...)”. El artículo 4, párrafo 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), tratado también suscrito por el Perú, establece que “toda persona tiene derecho a que se respete su vida (...)”. Nuestra legislación nacional e internacional confirma que las mujeres son las titulares absolutas del derecho a la vida, por lo que el país debe garantizarlo.

Si bien nuestra legislación, también brinda protección constitucional a la persona concebida, estipula que “estará sujeta a todo lo que le sea beneficioso”, pero el artículo 119 de la Ley Penal—Legalizar el aborto cuando la vida o la salud de la mujer se vea amenazada

Límites la protección de las personas concebidas. Este beneficio constitucional da prioridad a la protección y garantía del derecho a la vida de la mujer. La Corte Constitucional reforzó este razonamiento porque determinó en diferentes declaraciones que ningún derecho constitucional es absoluto: “Los derechos fundamentales (...) no tienen carácter absoluto, y (...) el derecho a la vida no existe”. Durante 90 años, los legisladores y el país peruano siempre han dado prioridad a la vida de las mujeres, afirmando que, aunque la “concepción” está sujeta a restricciones legales, el aborto, especialmente la legalización del aborto por violación es posible.

En noviembre de 2012, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictaminó en *Artavia Murillo c. Costa Rica* que los embriones no deben ser tratados como personas nacidas, ni deben ser titulares del derecho a la vida. Los embriones y fetos gozan de una protección progresiva, no absoluta, y se enfatiza que cualquier intento de proteger este beneficio debe coordinarse con los derechos básicos de los demás, especialmente de las madres (párrs. 260 y 263).

De acuerdo con la interpretación de la Corte Interamericana de Justicia sobre el derecho a la vida (artículo 4.1 de la CADH), la protección absoluta de la vida durante el embarazo puede tener un impacto negativo e imponer restricciones u obstáculos al ejercicio y goce de los derechos humanos de las mujeres. -especialmente en sus derechos a la vida y la salud., libertad y autonomía reproductiva, igualdad y no discriminación- esto es contrario a las disposiciones de los tratados internacionales de derechos hu-

manos y de la propia constitución política del Perú. Asimismo, de acuerdo con la interpretación constitucional de los derechos fundamentales, el artículo 4 de la cláusula final y transitoria de la Constitución establece que “las normas reconocidas por la Constitución en materia de derechos y libertades se basarán en la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre los mismos asuntos ratificados por el Perú” Es decir, los estándares de interpretación hechos por la corte están en línea con la Constitución y pueden legalizar la violación y el aborto.

Recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos sobre la reducción de abortos por violación sexual. El Perú ha suscrito y ratificado una serie de tratados internacionales de derechos humanos; compromiso que significa que el país reconoce estas normas como estándares nacionales, las somete a un comité que evalúa periódicamente el cumplimiento de cada tratado suscrito y reconoce todas las recomendaciones emitidas por estas instituciones. Por esta razón, el Perú ha sido objeto de evaluaciones internacionales durante décadas. En el campo de los derechos de la mujer, diferentes comisiones de derechos humanos han recomendado que el Perú legalice el aborto en casos de violación, considerando que la prohibición mencionada viola la ley internacional.

Figura 3. Comités y recomendaciones

COMITÉS	RECOMENDACIONES
<b>Comité de Derechos Humanos</b>	El Perú debe tomar las medidas necesarias para evitar que las mujeres deban arriesgar su vida en razón de la existencia de disposiciones legales restrictivas sobre el aborto (1996, 2000 y 2013).
<b>Comité de los Derechos Económicos Sociales y Culturales (Comité DESC)</b>	Recomienda que se modifique el Código Penal para despenalizar los abortos en los casos de embarazos resultantes de violaciones (2012).
<b>Comité para la Eliminación de Toda Forma de Discriminación hacia las Mujeres (Cedaw)</b>	Exhortó al Estado ampliar las causales para la legalización del aborto a los casos de violación sexual (1995,1998, 2002, 2007 y 2014).
<b>Comité de los Derechos de la Niña y el Niño</b>	El Perú debe adoptar todas las medidas posibles para hacer frente al fallecimiento de niñas adolescentes a causa del aborto (2006).
<b>Comité contra la Tortura</b>	Modificar la prohibición general para los casos de aborto terapéutico y los embarazos resultantes de violación o incesto y proporcionar cobertura de salud gratuita en casos de violación (2006 y 2012).

## Un problema de los derechos humanos

Lo resuelto por el Comité de Derechos Humanos en octubre de 2005 en el caso de K.L. constituye un hito jurídico no sólo para las mujeres peruanas, sino para todas aquellas que se encuentran en los países que forman parte de las Naciones Unidas, y que pese a tener derecho a un aborto terapéutico, no tienen acceso a ello.

El Dictamen del Comité de Derechos Humanos en el caso mencionado no es el único pronunciamiento de los órganos supranacionales de protección de derechos humanos sobre aborto. Tal y como lo señala la Dra. Jeannette Llaja, aquellos que se han pronunciado sobre este tema -con diferentes énfasis- no sólo aceptan la despenalización del aborto, sino que la exigen, estableciendo que cuando éste ha sido despenalizado debe reglamentarse. Demus espera que, con la difusión de este material, abogados(as), operadores(as) del Derecho y activistas, encuentren más argumentos para fundamentar por qué el aborto es un problema de violaciones a los derechos humanos, además de ser un asunto de salud pública.

### **Evaluación**

De acuerdo con los datos estos procesos o acciones tienen un elemento fundamental que pueden ser desarrollados con la intención de mejorar de manera significativa la aceptación en el apartado del derecho.



## **Referencias**

- Acevedo Pérez, I. (2002). Aspectos éticos en la investigación científica. *Ciencia y enfermería*, 8(1), 15-18.
- Aguilar, M. (2014). *Estrategias para acceder al aborto en un contexto de penalización absoluta* [Tesis de Maestría, Universidad de Baja California]
- Bermúdez, V. (2008). La violencia contra la mujer y los derechos sexuales y reproductivos. *Derecho PUCP*, (61), 81-110.
- Bustos Pueche, J. E. (1996). Ronald Dworkin, El dominio de la vida. Una discusión acerca del aborto, la eutanasia y la libertad individual. *Anuario de Derecho Eclesiástico*, 889-894.
- Campos, S. (2015). “Yo aborto, tú abortas ¿todas callamos?” *Experiencias y defensoría feminista del aborto inducido en Chile (2015)* [Tesis de maestría, Universidad de Chile].
- Catalina, M. M., & Arturo, G. G. (2014). *Técnicas e instrumentos de recogida y análisis de datos*. Editorial UNED.
- Del Castillo, Z. (2014). *Despenalización del Aborto Sentimental como consecuencia del delito contra la Libertad Sexual y la Afectación al Proyecto de Vida de la Mujer* [Tesis posgrado, Universidad César Vallejo].
- Domínguez, M. L. P., & Rodríguez, I. I. B. (2013). Aspectos éticos en la investigación cualitativa. *Revista de enfermería neurológica*, 12(3), 118-121.
- Faúndes, A. (2020). *The importance of openly discussing abortion for the protection and promotion of women's health*. Caderno de Saúde Pública.
- Finnis, J. (1992). *Pros y contras del aborto*. VVAA, *Debate sobre el aborto*. Cinco ensayos de filosofía moral. Ediciones Cátedra,
- Galdos, S. (2013). La conferencia de El Cairo y la afirmación de los derechos sexuales y reproductivos, como base para la salud sexual y reproductiva. *Revista peruana de medicina experimental y salud pública*, 30, 455-460.

- González, L. (1992). La penalización del aborto en México. *Política y Cultura*, (1), 49-55.
- Hoyos, H. (2016). *El delito de aborto y sus implicancias en el derecho a la vida* [Tesis de Maestría, Universidad Inca Garcilaso de la Vega].
- Lewis, L. (2012). *Violación sexual en adolescentes*. (3.ed.). Universidad Autónoma.
- Llaja, J. (2012). *La violencia contra las mujeres en el Perú. En: Si no se cuenta, no cuenta: información sobre la violencia contra las mujeres*. CEPAL
- Loja, M. (2019). *La legalización del aborto en casos de violación sexual y el derecho a la dignidad de la gestante, Los Olivos 2018* [Tesis posgrado, Universidad César Vallejo].
- Mendoza, M. Á., Deslauriers, J. P., & Piedrahita, M. V. (2010). *Cómo hacer tesis de maestría y doctorado: investigación, escritura y publicación*. Ecoe Ediciones
- Münch, L., & Ángeles, E. (2015). *Métodos y técnicas de investigaciones*.
- Navia, R. N. (2005). Aspectos internacionales de la demanda contra la penalización del aborto. *Persona y bioética*, 9(1), 21-42.
- Nicholls, L., & Cuestas, F. (2018). Penalización del aborto: violencia política y abusos de la memoria en Chile. *Saúde e Sociedade*, 27(2), 367-380. <https://doi.org/10.1590/S0104-12902018170419>
- Peña, V. N. S. (2019). Crítica feminista a la penalización del aborto en casos de violación sexual: una mirada interseccional a propósito del embarazo infantil. *IUS ET VERITAS*, (59), 226-239.
- Pérez, L. (2016). *Despenalización del aborto sentimental y eugenésico en el Código penal peruano* [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo].
- Sabino, C. (1992). *El conocimiento científico*. Panapó

- Suczhañay-Uyaguari, M., Narváez-Zurita, C., Trelles-Vicuña, D., & Erazo-Álvarez, J. (2020). Despenalización del aborto en el Ecuador para víctimas de violencia sexual. *Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 5(8), 430–445.
- Tamayo, T (2012). *Metodología de la investigación científica*.
- Undurraga, V. (2019). Criminalisation under scrutiny: how constitutional courts are changing their narrative by using public health evidence in abortion cases. *Sexual and Reproductive Health Matters*, 27(1), 41–51.
- Valdivia, P. (2021). Delito de aborto sentimental en el Perú y su despenalización. *Cadernos de Saude Publica*, 17(3).
- Vara, A. A. (2012). *Desde la idea hasta la sustentación: 7 pasos para una tesis exitosa*. Universidad de San Martín de Porres. Lima.
- Vilca, H. (2016). *Despenalización del aborto en casos de violación sexual, y el ejercicio de los derechos fundamentales de las mujeres* [Tesis de Maestría, Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco]





Religación  
**Press**  
Ideas desde el Sur Global



RELIGACIÓN  
**CICSHAL**

Centro de Investigaciones en Ciencias Sociales y Humanidades  
desde América Latina



**Religación**  
Press

## **Entre despachos fiscales y trámites**

Un estudio descriptivo y correlacional  
sobre la penalización del aborto por  
violación sexual



ISBN: 978-9942-642-71-4



9 789942 642714